

para q^{da} dictamen de los Abogados Titulares de esta Ciu.
y con presencia de las Ordenanzas de dicho Gremio; de la
R.^a Orden prohibitiva de los ritados exámenes y de una
Documentos que están convenientes, e Informa
ciones a fondo de quanto particular manifestan
los referidos en su Memorial; trahegan raxon
de los medios que debexan tomarse para evitar los
perjuizos que se reclaman, y para este Ayunta
miento una fundada resolución en el asunto.

Mem. de Juan Ciova Memorial de Juan, Sanchez Noya
Sanchez Noya, y Santiago de esta Ciudad, relativo a la pose
sion de un Nobleza
y filiaz. de un difo. Sion de N.º de algo en q^{da} se halla, como se acredita
del Cavildo de veinte y dos de Septiembre de mil y ochocientos
y noventa y tres; manifestando las dilix
que ha practicado ante esta R.^a Justicia, sobre la
Filiacion de un difo., con citacion del Car.
Procurador Indico N.º; y concluye suplicando
al Ayuntamiento se digne acordar y resolver
que en la misma posesion en que se halla el ex^{te}pon,
y lo estubieron un Padre Abuelo y demás Au
rendientes por virtud de la R.^a de creacion q^{da}
obubieron un Cauante y oxine entre los
Fapelas q^{da} en la no de mil y ochocientos y ocho